

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIN° 4546

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2011.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0302

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
 Expedientes MAS-Nros. 208.683/10 y 208.703/10.-

APRUÉBASE el Programa **RECREACION Y TURISMO SOCIAL 2011** el que tiene por finalidad crear en la provincia, una estructura que atienda a toda manifestación recreativa que no se encuentre encuadrada dentro de las organizaciones naturales (clubes, asociaciones) y de esta manera formar la base de sustentación para que se pueda concretar firmemente la Proyección Regional, Nacional e Internacional, garantizando la participación masiva de la población, destinado básicamente a la población de escasos recursos, entes educativos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones deportivas religiosas.-

ASÍGNASE la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) a favor de la Dirección Provincial de Administración y/o Dirección General de Tesorería, destinados a cubrir de manera parcial los gastos que demanda la ejecución del programa respectivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia y dejando debidamente establecido que las adquisiciones de bienes y servicios a realizar deberán ser de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y s.s. de la Ley N° 760, Decreto 263-82 observando las prescripciones previstas en los Decretos Nros. 1741/09, 286-10 y concordantes.-

AFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUB-FUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 2° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

FACULTASE a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social a la emisión de órdenes de pasajes vía aérea y terrestre, destinados exclusivamente al desarrollo del Programa aprobado precedentemente.-

DECRETO N° 0303

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
 Expedientes MAS-Nros. 208.699/10 y 208.688/10.-

APRUÉBASE el Programa “**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2011**” el que tiene como función fortalecer institucionalmente y deportivamente con inversiones económicas de menor cuantía sobre aspectos básicos y elementales de la infraestructura deportiva e instalaciones existentes que pertenez-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
 Ministro de Gobierno
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
 Sra. ANAMARIAURRIC ELQUI
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
 Ministro de Salud
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

can a los Municipios, Comisiones de Fomento y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Santa Cruz, consolidando la práctica del deporte en cada región.-

ASÍGNASE la suma total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) a favor de la Dirección Provincial de Administración y/o Dirección General de Tesorería, destinados a cubrir de manera parcial los gastos que demanda la ejecución del programa respectivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia y dejando debidamente establecido que las adquisiciones de bienes y servicios a realizar deberán ser de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y s.s. de la Ley N° 760, Decreto 263-82 observando las prescripciones previstas en los Decretos Nros. 1741/09, 286-10 y concordantes.-

AFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUB-FUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 2° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

FACULTASE a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social a la emisión de órdenes de pasajes vía aérea y terrestre, destinados exclusivamente al desarrollo del Programa aprobado precedentemente.-

DECRETO N° 0304

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
 Expedientes MAS-Nros. 208.696/10 y 208.705/10.-

APRUÉBASE el Programa **DEPORTE ESPEC-**

TACULO 2011 el que tiene como finalidad promocionar presentaciones dentro del Territorio Provincial, selecciones nacionales y equipos de primer nivel en las distintas disciplinas y ramas, permitiendo que toda la población tenga acceso a ver eventos de máxima jerarquía.-

ASÍGNASE la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) a favor de la Dirección Provincial de Administración y/o Dirección General de Tesorería, destinados a cubrir de manera parcial los gastos que demanda la ejecución del programa respectivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia y dejando debidamente establecido que las adquisiciones de bienes y servicios a realizar deberán ser de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y s.s. de la Ley N° 760, Decreto 263-82 observando las prescripciones previstas en los Decretos Nros. 1741/09, 286-10 y concordantes.-

AFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUB-FUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 2° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

FACULTASE a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social a la emisión de órdenes de pasajes vía aérea y terrestre, destinados exclusivamente al desarrollo del Programa aprobado precedentemente.-

DECRETO N° 0305

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
 Expedientes MAS-Nros. 208.713/10 y 208.706/10.-

APRUÉBASE el Programa “**DEPORTE ESCOLAR 2011**” el que tiene por finalidad permitir que los alumnos que se inician en una o varias prácticas deportivas consigan un amplio dominio del conjunto de habilidades y destrezas que reporten las actividades elegidas, en búsqueda de una excelencia deportiva.-

ASÍGNASE la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) a favor de la Dirección Provincial de Administración y/o Dirección General de Tesorería, destinados a cubrir de manera parcial los gastos que demanda la ejecución del programa respectivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia y dejando debidamente establecido que las adquisiciones de bienes y servicios a realizar deberán ser de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y s.s. de la Ley N° 760, Decreto 263-82 observando las prescripciones previstas en los Decretos Nros. 1741/09, 286-10 y concordantes.-

AFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos So-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4546 DE 10 PAGINAS

ciales - ITEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 2º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

FACULTASE a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social a la emisión de órdenes de pasajes vía aérea y terrestre, destinados exclusivamente al desarrollo del Programa aprobado precedentemente.-

DECRETO N° 0306

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
Expedientes MAS-Nros. 208.690/10 y 208.710/10.-

APRUÉBASE el Programa "JUEGOS ARAUCANIA 2011" el que tiene por objeto fortalecer vínculos entre las regiones y provincias del Sur Chileno y Argentino, el Comité Olímpico Nacional y federaciones deportivas, en procura de alcanzar altos niveles de desarrollo colaborando en la capacitación, preparación de deportistas y encuentros deportivos, a fin de adquirir conductas de sana convivencia y solidaridad, estableciendo y manteniendo relación con la Provincia, constituyendo la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva de Santa Cruz.-

ASÍGNASE la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) a favor de la Dirección Provincial de Administración y/o Dirección General de Tesorería, destinadas a cubrir de manera parcial los gastos que demanda la ejecución del programa respectivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia y dejando debidamente establecido que las adquisiciones de bienes y servicios a realizar deberán ser de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y s.s. de la Ley N° 760, Decreto 263-82 observando las prescripciones previstas en los Decretos Nros. 1741/09, 286-10 y concordantes.-

AFFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUB-FUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 2º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

FACULTASE a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social a la emisión de órdenes de pasajes vía aérea y terrestre, destinados exclusivamente al desarrollo del Programa aprobado precedentemente.-

DECRETO N° 0307

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
Expediente MAS-N° 204.323/10.-

RECONOCER, los servicios efectivamente prestados por el señor Víctor Armando **VELAZQUEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.911.359), quien se desempeñó como Enfermero en el Hospital Distrital de Pico Truncado, desde el 1º al 31 de diciembre del año 2010 en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régi-

men Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200.-

APROPIAR al ejercicio financiero 2011, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 7.636,16) y **ABONAR** al profesional de mención, previo descuentos de Ley, en concepto de los servicios efectivamente prestados.-

AFFECTAR el gasto que demandará el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y las PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo (\$ 5.992,22) - Sueldo Anual Complementario (\$ 499,35) - Contribuciones Patronales (\$ 1.144,59), del Ejercicio 2011.-

AUTORIZAR al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Víctor Armando **VELAZQUEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.911.359), para desempeñarse como Enfermero en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, Ley N° 1200.-

FACULTAR al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0308

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
Expediente CSS-N° 295.437/10 (siete cuerpos).-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública N° 01/10, tendiente a la Contratación del Servicio de provisión de validación de prestaciones en línea y tiempo real.-

ADJUDICAR a la firma "TRADITUM SA." con domicilio real en calle Te. Gral. Juan Domingo Perón N° 949 - Piso 12 (C1038AAS) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio especial en calle GÜEMES N° 2420 - 9011 - Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, proveedor N° 1652, por ser única oferta y ajustarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, quien cotiza conforme el siguiente detalle: Renglón N° 1 105.439 Capitas Mensuales a un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS (\$3,60) y un monto total mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 379.580,40) Renglón N° 2 160.000 tarjetas magnéticas a un valor unitario de PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50) y un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) Renglón N° 3 2.000 Horas / Hombre de Servicio de Consultoría a un valor unitario de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 193,60) y un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 387.200). El monto de la presente Preadjudicación asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO (\$ 23.402.024).-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - CARÁCTER: Ente Descentralizado - SECTOR: Dirección General de Administración y Finanzas - CUENTA: Bienes y Servicios del Ejercicio 2011.-

NOTIFICAR fehacientemente al Adjudicatario.-

DECRETO N° 0309

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2011.-
Expediente MP-N° 425.989/11.-

AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor

del Secretario de Estado de Turismo Alexis **SIMUNOVIC** (D.N.I. N° 21.520.724), y del agente Pablo **ROSSI** (D.N.I. N° 21.737.948) dependientes del Ministerio de la Producción, quienes participaran en el Encuentro Comercial denominado "17º Salao Paranaense de Turismo - ABAV-PR" a desarrollarse en la ciudad de Curitiba-Brasil- por un total de cinco (5) días internacionales.-

ASIGNAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-) a favor de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia.-

AFFECTAR, el gasto que demandará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCIÓN: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales (\$ 27.000,00.-) del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0310

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2011.-
Expediente CAP-N° 497.701/02.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Rubén Mario **LURBE** (DNIN° 11.502.525) sobre la superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (786,91 m2) ubicada en la Parcela N° 10 Manzana N° 20, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

DECRETO N° 0311

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2011.-
Expediente MEOP-N° 415.370/11.-

ACÉPTASE, a partir del día 14 de febrero del año 2011, la renuncia al cargo de Directora de Auditoría dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por la C.P.N. Viviana Paola **MARCINKEVICIUS** (D.N.I. N° 30.502.947), quien fuera designada mediante Decreto N° 1096/10 en el marco de lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0312

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2011.-
Expediente MEOP-N° 414.894/10.-

ACÉPTASE, a partir del día 3 de diciembre del año 2010, la renuncia al cargo de Asesor (nivel Subsecretario), dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por el C.P. Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 D.N.I. N° 23.970.765), quien fuera designado mediante Decreto N° 372/10 en el marco de lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0313

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2011.-
Expediente CAP-N° 494.101/98.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Alejandro Néstor **CAPARROS** (D.N.I. N° 14.128.917) sobre la superficie de novecientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (999,83 m2) ubicada en la Parcela N° 6b Manzana N° 10, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y taller de capacitación en artes y oficios.-

DECRETO N° 0314

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2011.-
Expediente CAP-N° 484.708/07.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor de la señora María Inés **DOMECQ** (D.N.I. N°5.807.555) sobre la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m2) situada en la Parcela N° 25 Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 333

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2011.-
Expediente N° 488.342/2011 y Resolución N°330/11.-

CONVOCASE, a la presentación de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Proyectos de Convocatoria 2011, conforme a la Guía de Procedimientos Generales y Contenido Mínimos de los Planes de Manejo y Conservación, que figura como Anexo I, Anexo A- Plan de Manejo, Anexo B- Plan Operativo Anual y Anexo C- Planilla resumen de planes operativos anuales, que son adjuntados a la presente.-

DESIGNASE a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), como responsable de la recepción y evaluación de los proyectos y/o planes que fueren presentados, como así también de la fiscalización y control del cumplimiento de los mismos. La presentación de los planes y/o proyectos podrá ser efectuada en la Sede Central de este Organismo Avda. Néstor C. KIRCHNER N°976, como así también en las Delegaciones del interior provincial.-

ESTABLECERSE como fecha límite para la presentación de los Planes y/o Proyectos, el día 31 de julio del presente año, en base a los requisitos mínimos preestablecidos que dan alcance a la Convocatoria 2011.

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 344

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2011.-
Expediente N° 488.342/11, la Ley Nacional N° 26.331, sobre Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, su decreto reglamentario N° 91/2009 y la promulgación de la Ley provincial N° 3031, mediante la cual se adhiere a la Provincia, y Resoluciones 330/11 y N° 333/11.-

APRUEBASE los proyectos presentados ante la Unidad Ejecutora Provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

001-PF-2011. "Conservación, restauración y mejoramiento del sendero de la margen Este del Lago del Desierto para su ordenamiento turístico". Monto: \$ 46.300,00.-

002-PF-2011. "Plan de restauración activa de áreas degradadas de Bosque Nativo, de la Reserva Provincial Punta Gruesa". Monto: \$ 80.200,00.-

003-PF-2011 "Relevamiento de Hongos con fines de conocimiento ambiental, turístico y eventualmente productivo". Monto: \$ 174.400,00.-

004-PF-2011. "Plan de conservación del Bosque Nativo de la Reserva La Florida (Santa Cruz), modalidad de recuperación del potencial de conservación". Monto: \$89.500,00.-

005-PF-2011. "Desarrollo de una propuesta para la conservación del Huemul (Hippocamelus bisulcus) en la zona de la Reserva Provincial Tucu-Tucu (Santa Cruz)". Monto: \$ 98.500,00.-

006-PF-2011. Formulación de plan de manejo sustentable de ganado bovino, en la Reserva Provincial Lago del Desierto". Monto: \$96.730,00.-

REMITASE los proyectos aprobados, a la Dirección de Bosques de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle San Martín N°451- Piso 3° Of. 344- C1004AAI- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0856

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2011.-
Expediente IDUV N°053.776/2011.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 41/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO ALBERGUE ESTUDIANTES ESCUELA TECNICA N° 8 EN PUERTO SAN JULIAN", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 41/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO ALBERGUE ESTUDIANTE ESCUELA TECNICA N° 8 EN PUERTO SAN JULIAN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 17 de Octubre de 2011 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV- Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 26 de Septiembre de 2011, siendo el valor del mismo de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 575,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00.-).

RESOLUCION N° 1044

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2011.-
Expediente IDUV N°053.799/2011.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 42/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULAS Y SANITARIOS EN POLIMODAL N° 31 DE JARAMILLO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 42/2011, Obra: "CONSTRUCCION DE AULAS Y SANITARIOS EN POLIMODAL N° 31 DE JARAMILLO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA N° 42/2011

"CONSTRUCCION DE AULAS Y SANITARIOS EN POLIMODAL N° 31 DE JARAMILLO"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2011, PARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1045

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2011.-
Expediente IDUV N°053.775/2011.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 40/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION SECTOR DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TOMÓGRAFO HOSPITAL DE RÍO TURBIO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 40/2011, Obra: "AMPLIACION SECTOR DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TOMÓGRAFO HOSPITAL DE RÍO TURBIO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA N° 40/2011

"AMPLIACION SECTOR DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TOMÓGRAFO HOSPITAL DE RÍO TURBIO"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 40/IDUV/2011, PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 487.784/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Leandra Marisa BERRA, D.N.I. N° 31.279.583, la superficie aproximada de mil metros cuadrados (1.000,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 4, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 487.907/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la empresa Patagonia Vial S.A., la superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados (5.000,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 54, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una base de operaciones, al precio de dos módulos

(2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 488.094/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Edith Andrea RUIZ, D.N.I. N° 21.391.372, la superficie aproximada de quinientos setenta metros cuadrados (570,00 m²), ubicada en la Parcela N° 5, del Solar a, de la Manzana N° 32, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal, y cumplir con el Art. 10, del presente Instrumento legal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS

JULIANFUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 489.478/93.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Heriberto CARCAMO OYARZO, D.N.I N° 18.747.918, la superficie aproximada de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (351,12 m²), ubicada en parte Sud-Oeste del solar "F", de la Manzana N° 8, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5

de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS

JULIANFUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 488.093/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pablo Esteban AGUILERA DELGADO, D.N.I N° 32.264.218, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, del Solar c, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posi-

bles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal, y cumplir con el Artículo 10° del presente Instrumento Legal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS

JULIANFUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 320/69 y Ac. 480.856/85.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Alfredo SUAREZ GARCIA, L.E. N° 7.323.011, de acuerdo a las leyes en vigencia, la superficie de 10 Has., 66 as., 70 cas., ubicada en la chacra N° 1 del Paraje denominado Piedra Clavada de esta Provincia, al precio de pesos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho (\$42.668,00) -

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho (\$42.668,00) -

El adjudicatario declara conocer los Artículos 16, 35, 36, 37, 45, 46 de la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente sin necesidad de notificación previa.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la explotación que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, manteniendo el predio en buenas condiciones siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que

la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 16 de la Ley Provincial N° 1009, y efectuar la mensura del predio.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BAIAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 17

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2011.-
Expediente N° 421.201/09 (109).-

IMPONER MULTA DE PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) con domicilio en calle Avenida de Mayo N° 878 Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción al Art. 19 Ley Nacional 24.240/93, modificada por Ley Nacional 26.361/08. La multa impuesta precedentemente deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley Nacional N° 22.802, en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta N° 923068/01 en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el expediente.

FIJASE EN PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) la indemnización que deberá abonar AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) a favor del denunciante Sr. HUECKE CHRISTIAN, con domicilio en San Martín N° 2326 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en concepto de daño directo del plazo diez (10) días hábiles.-

La firma sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nacional 24.240/93 modificada por Ley Nacional 26.361/08, en el diario "LA OPINION AUSTRAL" por dos días de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 párrafo tercero, Ley provincial N° 2465/97, debiendo acreditar dichas publicaciones en el expediente en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 19

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2011.-
Expediente N° 425.333/09 (190).-

NO HACER LUGAR AL RECURSO DE APELA-

CIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DISPOSICIÓN 11/DDC/11, POR EXTENSIONE.

En consecuencia, son firmes las sanciones de:
1) "MULTA DE PESOS SEISMIL (\$ 6.000,00) a la firma AMX ARGENTINA (CLARO) con domicilio en Av. de Mayo N° 878 Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción al Art. 19, texto según Ley Nacional Nro. 26.361/08. La multa impuesta precedentemente deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley Nacional N° 22.802, en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta N° 923068/01 en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el expediente. **2)- FIJASE EN PESOS TRESMIL** (\$ 3.000,00) la indemnización que deberá abonar la firma AMX ARGENTINA (CLARO), a favor del denunciante DE LA MATA NORBERTO VICENTE, en concepto de daño directo dentro del plazo de diez (10) días hábiles.- **3)-** La firma sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nacional 24.240/93 modificada por Ley Nacional 26.361/08, en el diario "LA OPINION AUSTRAL" por dos días y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por un día, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 párrafo tercero, Ley provincial N° 2465/97, debiendo acreditar dichas publicaciones en el expediente en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 20

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 423.736/09 (001).-

IMPONER MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Avenida Ingeniero Huergo N° 723 ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción al Art. 19 Ley Nacional 24.240/93, modificada por Ley Nacional 26.361/08. La multa impuesta precedentemente deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley Nacional N° 22.802, en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta N° 923068/01 en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el expediente.

FIJASE EN PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) la indemnización que deberá abonar TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a favor del denunciante, Sr. CENA MARIO MARCELO, titular del DNI. N° 17.850.039, con domicilio en Pionero Emilio Markic N° 827 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en concepto de daño directo del plazo diez (10) días hábiles.-

La firma sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nacional 24.240/93 modificada por Ley Nacional 26.361/08, en el diario "LA OPINION AUSTRAL" por dos días de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 párrafo tercero, Ley provincial N° 2465/97, debiendo acreditar dichas publicaciones en el expediente en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 21

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2011.-
Expediente N° 429.327/09 (639).-

IMPONER MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a Garbarino S.A. con domicilio en calle Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner (Ex Roca)

N° 1002 de esta Ciudad Capital por infracción a los Arts. 8° y 19° de la Ley Nacional 24.240/93, modificada por Ley Nacional 26.361/08. La multa impuesta precedentemente deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley Nacional N° 22.802, en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta N° 923068/01 en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el expediente.

FIJASE EN PESOS CUATROMIL (\$ 4.000,00) la indemnización que deberá abonar Garbarino S.A. a favor de la denunciante, Sra. PEREYRA IRISESTELA, titular del DNI. N° 21.353.613, con domicilio en Juan de Garay N° 1941 de la ciudad de Río Gallegos, en concepto de daño directo del plazo diez (10) días hábiles.-

La firma sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nacional 24.240/93 modificada por Ley Nacional 26.361/08, en el diario "LA OPINION AUSTRAL" por dos días de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 párrafo tercero, Ley Provincial N° 2465/97, debiendo acreditar dichas publicaciones en el expediente en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 31

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 424.278/10 (398).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 397/DDC/10, emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 32

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 422.224/10 (156).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 398/DDC/10, emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 33

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 423.239/10 (240).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 302/DDC/11, emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Téc. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 34

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 426.786/11 (117).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones.

nes, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 230/DDC/11, emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 35

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 429.320/09 (646).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 301/DDC/11, emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 36

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 422.019/10 (138).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos de los Dictámenes N° 242/DDC/10 y N° 303/DDC/11 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 37

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 429.179/09 (606).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 402/DDC/10 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 38

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 426.938/11 (156).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 507/DDC/11 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 39

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 426.959/11 (168).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 486/DDC/11 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 40

RIO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 427.904/09 (431).-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 302/DDC/10 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

DISPOSICION N° 41

RIO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2011.-
Expte. N° 423.278/10 (244)

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 289/DDC/11 emitido por la Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.

Tec. JORGE LARIAS
Subsecretario
Subsecretaría de Comercio
Ministerio de la Produccion

EDICTOS**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, secretaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, cita y emplaza por el término de TREINTADIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del **SR. MARIO FLORENCIO ELCANO**, en los autos caratulados: **"ELCANO MARIO FLORENCIO S/SUCESION ABINTESTATO"**.- Expte. Nro. 15.186/11, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Octubre de 2011.-

Dra. LAURAL VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Sra. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Sergio Constantino OYARZUN o Sergio Constantino OYARZUN MUÑOZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados **"OYARZUN Sergio Constantino s/SUCESION ABINTESTATO"** (Expte. O-10.083/08), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. SAN JULIAN, 20 de Septiembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Sra. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a Chahla NEIL DE GANAM y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en Avenida San Martín 343 de Puerto San Julián e individualizado como Parcela 1, Solar "b" de la Manzana 87, con una superficie de setecientos setenta y tres metros con sesenta y seis centímetros cuadrados (773,66 m²), para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos **"TOMASSO An-**

tonio c/NEIL DEGANAM Chahla s/USUCAPION" (Expte. T-10.812/11), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente en el proceso.-

PUERTOSAN JULIAN, 28 de Septiembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DELFINA IRIS ALVAREZ para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"ALVAREZ DELFINA, IRES S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° A-10945/2011).-

PUERTOSAN JULIAN, 18 de Octubre año 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO N° 84/2011

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera Instancia a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. Néstor Rubén Gómez, en los autos caratulados **"BORQUEZ GALLARDO AURELIAS/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. Nro. B-9734/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **AURELIA BORQUEZ GALLARDO** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLEIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 20 de Septiembre de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ernesto Álvarez, D.N.I. 13.582.530, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados **"Álvarez, Ernesto/ sucesión abintestato"**, Expte. Nro. 14.390/11. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur (Art. 683, Inc. 2 del C.P.C.yC.). RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2011.-

JAVIERO. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Froilán Muñoz y/o Froilán Muñoz Aguilar, en estos autos **"MUÑOZ**

FROILAN Y/O MUÑOZ AGUILAR FROILANS/ SUCESION AB INTES TATO” Expte. 23359/11; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2011.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. JORGE OMAR ALONSO, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RAMÓN LUCIO RUEDA y ROSA VELASQUEZ y/o ROSA VELASQUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“RUEDA, RAMÓN L. Y OTRAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 30.975/11. Publiquense edictos por tres días en el...“Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”

CALETA OLIVIA, 7 de Octubre de 2011.-

ANAMARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO N° 085/2011

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: ORO PLATAS.A. - UBICACION: LOTES N°06, FRACCION: “A”, LOTE N° 10, FRACCION: “B”, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “JULIETA”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.794.829,00 Y= 2.398.054,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.797.500,00 Y: 2.396.500,00 B.X: 4.797.500,00 Y: 2.399.500,00 C.X: 4.791.614,00 Y: 2.399.500,00 D.X: 4.791.614,00 Y: 2.396.500,00.- Encierra una superficie de 1.765 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LAS MARGARITAS y LA EX JOSEFINA”**. Expediente N° 427.254/OP/09.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 084/2011

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: ORO PLATAS.A. - UBICACION: LOTES N°05, FRACCION: “A” y LOTE N°06, FRACCION: “B”, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUE-**

NOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “LORENA”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.800.493,00 Y= 2.398.199,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.803.000,00 Y: 2.397.500,00 B.X: 4.803.000,00 Y: 2.398.500,00 C.X: 4.801.000,00 Y: 2.398.500,00 D.X: 4.801.000,00 Y: 2.399.500,00 E.X: 4.800.000,00 Y: 2.399.500,00 F.X: 4.800.000,00 Y: 2.397.500,00.- Encierra una superficie de 400 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LOS TORDOS y CERRO NEGRO”**. Expediente N° 427.253/OP/09.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Dosa mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ZULIANI RICARDO HECTOR para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten tomando la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“ZULIANI RICARDO HECTOR S/ SUCESIÓN AB INTES TATO”** Expte. 14369/11 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publiquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados **“ACTIVESUR S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN”, Expte. N° A-6.982/11**, se ha ordenado la publicación por UN DÍA del siguiente EDICTO: Por Contrato de fecha 30/09/2011, los señores **MANUEL ALBERTO SEGURA**, D.N.I. N° 12.174.532, CUIT 20-12174532-2, argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 23/07/1956, de 55 años, de profesión comerciante, con domicilio en Santa Fe N° 1393, Río Gallegos, y **MARIA LAURA LILIANA RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 11.213.975, CUIT 27-11213975-9, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 19/10/1954, de 56 años, de profesión comerciante, con domicilio en Santa Fe N° 1393, Río Gallegos, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ACTIVESUR S.R.L.**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Plazo: noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) **Construcción:** Construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, toda clase de obras públicas y privadas, viales, de desagües, y todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, así como la prestación de servicios destinados a la conservación y mantenimiento de las mencionadas obras; b) **Servicios Inmobiliarios:** Compra, venta, locación y administración de bienes inmuebles de titularidad de la sociedad o de terceros, servicios de intermediación y corretaje inmobiliario; c) **Locación de Vehículos y Maquinaria:** Locación de vehículos de transporte y/o carga, y de maquinaria y equipos de construcción; d) **Servicios Gastronómicos:** Explota-

ción de locales del ramo gastronómico, expendio y comercialización de alimentos y bebidas, organización de eventos, fiestas y celebraciones, servicios de catering; e) **Explotación de Instalaciones Deportivas:** Explotación y alquiler de locales destinados a la práctica de deportes, organización de eventos, torneos y campeonatos deportivos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y podrá participar de licitaciones y concursos públicos y/o privados de precios para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Capital: \$100.000.- (cien mil pesos con 00/100), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en una proporción del 50% cada uno. Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma individual e indistinta, y serán designados por los socios, por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos en forma indeterminada. Los socios designan Gerente al señor Manuel Alberto Segura, D.N.I. N° 12.174.532, quien fija Domicilio Especial en Santa Fe N° 1393, de Río Gallegos. Ejercicio Social: Cerrará el día 31 diciembre de cada año. Sede Social: Salta N° 197, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

SECRETARÍA, 24 de Octubre de 2011.

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita a la Sra. JEREZ ROMMY ANGELICA para que comparezca en un plazo de quince días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **“BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C / JEREZ ROMMY ANGELICA S/ ORDINARIO”** Expte. 11775/06 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publiquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2011.

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita a la Sra. VERONICA PATRICIA SALVATORE DNI 24.124.022 para que comparezca en un plazo de quince días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **“BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ SALVATORE VERONICA PATRICIA S/ ORDINARIO”** Expte. 21682/09 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publiquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita a la Sra.

GRACIELA SANCHEZ para que comparezca en un plazo de siete (7) días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ SANCHEZ GRACIELA S/ORDINARIO"** Expte. 14214/10 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2010.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO SUCESORIO

Por disposición de SS Dra. Bettina Bustos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia- Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, con asiento en la calle Gobernador Moyano Nro. 262 de la Localidad de Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"NICOLITCH LUCAS JAMES y MIMIZA, CATALINA ANTONIAS/ SUCESION AB INTES TATO"** EXPTE. 338/86 se cita y emplaza a herederos, interesados y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **"MIMIZA BRAYEVICH, CATALINA ANTONIA"** RUN 1.656.489-3 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, (Art. 683 del CPC y C). El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: "Río Turbio 3 de Febrero de 2011..., publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días..." Firmado Dra. María Cristina Arellano. Juez.- RIO TURBIO, 23 de Septiembre de 2011.-

Dra. CLAUDIAS. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

**EDICTO N° 076/2011
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.555 Has. 62a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.416.960,00 **B.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.431.000,00 **C.X:** 4.812.194,00 **Y:** 2.431.000,00 **D.X:** 4.812.194,00 **Y:** 2.416.960,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 87-88-89-97-98-99 FRACCIÓN: "I" COLONIA LEANDRO N. ALEM, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "EL RETIRO", "LOS PINOS", "BALCARSE", Y "MI REFUGIO II"**.- Se tramita bajo Expediente N° 420.907/MH/10, denominación: **"LOS PINOS VI"**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. OSCAR LUIS VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 077/2011
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de

sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.500 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.829.000,00 **Y:** 2.424.500,00 **B.X:** 4.829.000,00 **Y:** 2.431.000,00 **C.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.431.000,00 **D.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.424.500,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 88-89-98-99 FRACCIÓN: "I" COLONIA LEANDRO N. ALEM, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LOS PINOS", "FISCAL", "EL GUADAL", Y "BALCARSE"**.- Se tramita bajo Expediente N° 420.906/MH/10, denominación: **"LOS PINOS V"**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. OSCAR LUIS VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 078/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata vetiforme conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: AUEXARGENTINA S.A. - UBICACION: LOTES N° 16 y 17, FRACCION: "B", SECCION: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "DELIA"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.675.135,00 Y= 2.538.348,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.675.268,13 Y: 2.535.107,74 B.X: 4.675.246,00 Y: 2.539.095,00 C.X: 4.675.000,00 Y: 2.539.095,17 D.X: 4.675.000,00 Y: 2.535.800,00 E.X: 4.673.566,00 Y: 2.535.800,00 F.X: 4.673.566,00 Y: 2.535.095,00**.- Encierra una superficie de 203 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "CAÑADON LARGO"**. Expediente N° 408.668/AUEX/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 079/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: SCRIN PROPERTIES LTDA. - UBICACION: LOTES N° 13 y 14, FRACCION: "B", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "ALTO CONDOR"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.679.065,00 Y= 2.634.491,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **1.X: 4.682.493,22 Y: 2.624.999,92 2.X: 4.682.493,22 Y: 2.629.496,39 3.X:**

4.679.736,26 Y: 2.629.496,39 4.X: 4.679.736,26 Y: 2.633.067,82 5.X: 4.682.493,22 Y: 2.633.067,82 6.X: 4.682.493,22 Y: 2.634.999,92 7.X: 4.678.493,22 Y: 2.634.999,92 8.X: 4.678.493,22 Y: 2.624.999,92.- Encierra una superficie de 3.016 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO"**, **ESTANCIAS: "LA LEONA y EL AGUILA"**. Expediente N° 400.720/SCRN/07.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 082/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION: LOTE N° 19 y 20, FRACCION: "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "LA LECHUZA"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.724.167,00 Y= 2.597.210,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.725.800,00 Y: 2.586.500,00 B.X: 4.725.800,00 Y: 2.599.049,00 C.X: 4.721.340,00 Y: 2.599.049,00 D.X: 4.721.340,00 Y: 2.595.500,00 E.X: 4.721.000,00 Y: 2.595.500,00 F.X: 4.721.000,00 Y: 2.586.500,00**.- Encierra una superficie de 5.902 Has. 85a.02ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA PALOMA y LA TRABAJOSA"** Expediente N° 415.448/HIDE/07.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 083/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDORES: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION: LOTE N° 19 y 20, FRACCION: "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "CECILIA IP"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.668.814,00 Y= 2.615.673,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.670.469,47 Y: 2.606.750,00 B.X: 4.670.469,47 Y: 2.617.400,00 C.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 D.X: 4.668.469,47 Y: 2.606.750,00**.- Encierra una superficie de 2.130 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "PIRAMIDES, LA LEONA, TRES CERROS y GOLONDRINA"**. Expediente N° 408.198/HIDE/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia

de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación del Pozo de Desarrollo CL-1469 (I)"

ubicada en el Yacimiento Cañadón León, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 10 de noviembre del corriente año.

P-1

CONVOCATORIA

ESTANCIA LAGUNA COLORADA
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de No-

viembre de 2011, a las 11,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2011.-

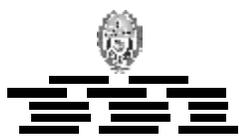
2- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

3- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-1

LICITACIONES

	
AVISO DE LICITACION	
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 93/11</p> <p>OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE - RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 3 - SECCIÓN: KM. 100,00-KM. 125.51 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-</p> <p>TIPO DE OBRA: FRESADO DE LA CALZADA EXISTENTE EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 5 CM., RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN 5 CM. DE ESPESOR, PERFILADO DE BANQUINAS Y TRATAMIENTO BITUMINOSO DE SELLADO EN 3 KM.-</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$25.085.079, 59) AL MES DE ABRIL DE 2011.-</p> <p>P-10</p>	<p>APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizara el día Trece (13) de Diciembre de 2011 a partir de las 12:00 hs.-</p> <p>FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Catorce (14) de Noviembre de 2011.-</p> <p>PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (\$4.426,00)</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.</p> <p>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.-</p>

	<p>MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA</p>
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 007/11	
OBJETO: "Provisión de materiales y mano de obra para la reparación de calles en diferentes sectores de nuestra ciudad". Etapa I	
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millo- nes ochocientos mil (\$ 3.800.000) IVA Incluido.	
VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700), disponible a la venta en Tesorería Municipal.	
PRESENTACION DE PRO PUESTAS: Hasta el día 11 de noviembre de 2011, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio Nº 450 de nuestra ciudad.	
APERTURA DE SOBRES: el día 11 de noviembre de 2011, a la hora 11:00.	
LUGAR: Dirección de Compras, sita en 9 de Julio Nº 400 de nuestra ciudad.	
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Planeamiento, Estudios y Proyectos Tel. 0297 4992099 o 4992160 interno 137 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.-	
P-2	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL Nº 4546
DECRETOS SINTETIZADOS	
0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0313-0314.- Págs.	1/3
RESOLUCIONES	
333-344/CAP/11-0856-1044-1045/IDUV/11.-	Pág. 3
ACUERDOS	
031-032-033-034-035-036/CAP/11.-	Págs. 3/6
DISPOSICIONES	
17-19-20-21-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41/SC/11.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
ELCANO - OYARZUN - TOMASSO C/ NEIL DE GANAM - ALVAREZ - BORQUEZ GALLARDO - ALVAREZ - MUÑOZ Y/O MUÑOZ AGUILAR - RUEDA Y OTRA - ETOS. NROS. 085 - 084/11 (MANIF. DE DESC). ZULIANI - ACTIVE SUR SRL - BCO. PCIA T. DEL F. C/ JEREZ/ SALVATORE/ SANCHEZ - NICOLITCH Y MIMIZA - ETOS. NROS. 076-077/11 (SOL. DE CAT.) ETOS. NROS. 078-079-082-083 (MANIF. DESC).- Págs.	7/10
AVISO	
SMA/ PERF. POZODES. CL 1469 (I).-	Pág. 10
CONVOCATORIA	
SOCIEDAD MEDICA S.A.-	Pág. 10
LICITACIONES	
007/MPT/11-93/DNV(NAC)/11.-	Pág. 10

AVISO
Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º -Decreto Nº 661 -Año 1975.-
--

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini Nº 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4546 DE 10 PAGINAS**